



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA EMPRESA MBOJA'O S.A.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los.....16.....días del mes de ...Die..... del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **EMPRESA MBOJA'O S.A.**, en adelante **MBOJA'O**, representado en este acto por la Señora MARÍA XIMENA MENDOZA RENAUT con Cédula de Identidad Civil N° 3.643.805, con domicilio legal sobre la Avenida Juan Domingo Perón casi Boquerón de la ciudad de Lambaré; denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, el **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Que, **MBOJA'O** es una empresa social que cuenta con un programa con el objetivo de contribuir en la lucha contra el desperdicio de alimentos mediante el retiro de los mismos de aquellos locales gastronómicos asociados y la entrega a entidades y organizaciones enfocados en el trabajo con personas en estado de vulnerabilidad.

Que, el **MJ** se encuentra en un constante esfuerzo por mejorar la alimentación de las Personas Privadas de Libertad (PPL), y en ese contexto, trabaja de manera coordinada con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil que, en el marco del compromiso y responsabilidad social, cooperan para el logro del referido fin.

Que, **MBOJA'O**, con el deseo de colaborar para ello, tiene la intención de incluir a los centros penitenciarios del país, como posibles beneficiarios de la entrega de aquellos alimentos que no se terminan de comercializar en locales gastronómicos y, de esa manera, colaborar en la nutrición y alimentación de las personas privadas de libertad.

Que, ante la coincidencia de intereses por parte de ambas partes, es conveniente aunar esfuerzos y generar una cooperación mutua que redundará en beneficio de las personas privadas de libertad.



Por tanto, el **MJ** y **MBOJA'O** convienen en el celebrar el presente Convenio de Cooperación para contribuir en la mejora de la alimentación de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios del país, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente Convenio tiene por objetivo establecer una relación de cooperación mutua entre el **MJ** y **MBOJA'O** a los efectos de contribuir en la mejora de la alimentación de las personas privadas de libertad de los centros penitenciarios del país y, de esa manera, generar condiciones dignas que favorezcan la nutrición de manera integral de las mismas.

Las acciones del presente Convenio serán implementadas en los Centros Penitenciarios del país, según las posibilidades de **MBOJA'O** y el cierre de contratos con empresas que deseen sumarse a la red de Cero Desperdicio.

La selección de los Centros Penitenciarios a ser beneficiados será realizada de común acuerdo entre las partes, debiendo la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y la Dirección de Bienestar y Reinserción Social presentar la propuesta de posibles opciones a **MBOJA'O** y, la empresa, brindar conformidad.

Cláusula Segunda: COMPROMISOS.

El **MJ** se compromete a:

- Facilitar la cooperación de las Direcciones de los Centros Penitenciarios del país, de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para la correcta implementación de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.
- Disponer que la Dirección de cada Centro Penitenciario beneficiario, designe al personal penitenciario que colaborará en el marco de la implementación de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- Realizar, en los Centros Penitenciarios beneficiarios a través de las Direcciones de los mismos, el proceso de recepción, depósito y distribución de los alimentos proporcionados por **MBOJA'O**, en las condiciones higiénicas sanitarias y de buenas prácticas de manipulación establecidas para el rubro de alimentos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con el compromiso de la aplicación de lo establecido en el Código Sanitario.



- Disponer la infraestructura, espacio y condiciones necesarias y requeridas para la implementación del presente Convenio de Cooperación.
- Verificar a través de las direcciones de los Centros Penitenciarios la cantidad de los alimentos recibidos y en consecuencia expedir en cada caso una constancia de recepción de los mismos a **MBOJA'O**.
- En ningún caso, vender, transferir, enajenar, donar y/o dar a terceros ninguno de los productos entregados por **MBOJA'O**, ya sea a título gratuito u oneroso. El **MJ** reconoce que los productos son para el exclusivo uso y consumo de las personas privadas de libertad de los Centros Penitenciarios del país.
- Garantizar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del presente Convenio.

MBOJA'O se compromete a:

- Proporcionar al **MJ**, en los Centros Penitenciarios designados, alimentos elaborados y retirados de locales gastronómicos integrantes de la red de Cero Desperdicio de **MBOJA'O**, los que no han sido comercializados o utilizados en la cadena de elaboración de alimentos. La cantidad de alimentos proporcionados será variable e informada unilateralmente por **MBOJA'O**, conforme al cierre de contratos entre **MBOJA'O** y las empresas de la mencionada red.
- Entregar a los Centros Penitenciarios designados y beneficiarios del presente convenio, los productos alimenticios en perfecto estado de conservación y, aquellos que así lo requieran, correctamente refrigerados.
- Entregar al **MJ**, en los Centros Penitenciarios designados, únicamente aquellos alimentos que se encuentren en condiciones para el consumo humano. Sin embargo, no será responsable por los daños que puedan ser ocasionados a terceros por dichos alimentos, una vez sea efectiva la entrega en los centros penitenciarios.
- Coordinar con el **MJ**, los detalles de entrega de alimentos (días, horarios, Centros Penitenciarios beneficiarios, entre otros), conforme **MBOJA'O** realice el cierre de contratos con empresas gastronómicas que se sumen a la red de Cero Desperdicio y deseen colaborar con la alimentación de las personas privadas de libertad.
- Mantener una fluida comunicación con las Direcciones de los Centros Penitenciarios beneficiados y, cuando corresponda, con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios.



- Remitir informes de gestión de manera semestral a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, sobre los avances y resultados de la implementación de las acciones contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del **MJ**.

Cláusula Tercera: COORDINACIÓN Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección de cada Centro Penitenciario beneficiario será la dependencia responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente Convenio, con el debido apoyo de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios.

El **MJ** será el encargado de proporcionar las directrices a las Direcciones de cada Centro Penitenciario designado como beneficiario, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en este Convenio.

MBOJA'O deberá designar a uno de sus miembros para que sea el nexo con el **MJ**, a los efectos de la coordinación de las actividades relacionadas al Convenio.

Cláusula Cuarta: ADENDAS.

MBOJA'O y el **MJ** podrán, de común acuerdo, modificar o ampliar los términos del presente Convenio por medio de la suscripción de Adendas. Los aspectos no considerados y no expresados en este documento, así como los planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de Adendas que formarán parte del presente instrumento.

Cláusula Quinta: GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para el **MJ** respecto a **MBOJA'O**.

MBOJA'O y el **MJ** son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Sexta: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio y de las Adendas que se suscriban.



Del mismo modo, las partes se encuentran con la prohibición de hacer uso de dicha información para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, previa y escrita de las mismas, salvo disposición en contrario establecida por la Ley.

Cláusula Séptima: DERECHOS DE USO DE IMAGEN.

Las partes autorizan mutuamente a registrar imágenes fotográficas y/o videos durante la entrega de los productos alimenticios. En ese sentido, se conceden recíprocamente el uso del material fotográfico y audiovisual tomado en las instalaciones penitenciarias, incluyendo la reproducción de imágenes de las personas que se encuentren dentro de las mismas. En el caso en el que se desee realizar la publicación de imágenes en donde aparezcan personas privadas de libertad, la empresa deberá contar con autorizaciones por escrito de las mismas.

Cláusula Octava: VIGENCIA.

El **MJ** y **MBOJA'O** acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, computados desde la firma del presente instrumento.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado conforme a la cláusula 4.

Cláusula Novena: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo.
- Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Décima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.



Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Interinstitucional de cooperación, suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

MARÍA XIMENA MENDOZA RENAUT
Presidenta
MBOJA'O S.A



RODRIGO NICORA V.
Ministro
★ Ministerio de Justicia

